



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 214, de 10 de noviembre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

«Artículo 11. –Normas de uso.

Los usuarios del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos quedarán sujetos a las siguientes normas:

1. Es obligatorio depositar la basura en bolsas cerradas.
2. No se podrá depositar restos de carnicería y pescadería en los contenedores sin bolsas.
3. No se podrán depositar cartones y embalajes en los contenedores no previstos para ello.
4. No se podrán depositar residuos industriales y de talleres.
5. No se podrán mover los contenedores de la ubicación dada por el personal de este ayuntamiento».

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado